



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0566-2023-UANCV-R

Juliaca, 14 de setiembre de 2023

Vistos:

La solicitud del estudiante DARWIN ALAIN LIMA FLORES con código 22002032 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 0797-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios; Resolución N° 0431-2020-UANCV-R, de fecha 13 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Casa de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8,



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0566-2023-UANCV-R

Juliaca, 14 de setiembre de 2023

numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0431-2020-UANCV-R, de fecha 13 de octubre de 2020, se autorizó ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD – HOC, del curso: DISEÑO DE PAVIMENTOS, del 2019-II, semestre, con la nota aprobatoria de 12(DOCE) del estudiante DARWIN ALAIN LIMA FLORES con código 22002032 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca/ Sede Juliaca, correspondiente al semestre académico 2019-II,(...);

Que, mediante solicitud, DARWIN ALAIN LIMA FLORES con código 22002032 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha solicitado actualización de la Resolución N° 0431-2020-UANCV-R, de fecha 13 de octubre de 2020, de forma excepcional, para el presente semestre académico 2023-I;

Que, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, en atención a lo peticionado por el peticionante indica que varios estudiantes no lograron registrar las resoluciones de jurado ad hoc en el periodo académico 2019-II, 2021-I, siendo de conocimiento que los ficheros de egresados han sido remitidos de ante las instancias de SIRIES Y SIU. A fin de no perjudicar y evitar reclamos por parte de los estudiantes, se deberá de realizar la rectificación y/o actualización de la Resolución N° 0431-2020-UANCV-R, de elaboración de actas por jurado ad hoc del DARWIN ALAIN LIMA FLORES con código 22002032; solicitando la rectificación y/o actualización del periodo académico 2019-II, en la resolución en mención, para el periodo académico 2023-I,(...);

Que, acorde al literal l, del artículo del Reglamento del Estudiante, señala como uno de los derechos del estudiante el de formular peticiones y reclamos en forma individual ante los órganos de gobierno de Universidad, en asuntos de trámite administrativo, los mismos que deben ser atendidos en los plazos señalados;

Que, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Estando, a lo peticionado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0566-2023-UANCV-R

Juliaca, 14 de setiembre de 2023

Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la **MODIFICACIÓN** de la Resolución N° 0431-2020-UANCV-R, de fecha 13 de octubre de 2020, por el que se autorizó la **ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD - HOC**, del curso **DISEÑO DE PAVIMENTOS**, del 8avo., semestre, con la nota aprobatoria de 12(DOCE) del estudiante **DARWIN ALAIN LIMA FLORES** con código 22002032 de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL - FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA/ SEDE JULIACA**, correspondiente al semestre académico 2019-II; **DEBIENDO DECIR: SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I**. Dejando subsistente la resolución en todo lo demás que la contiene, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CS., PURAS; EP. INGENIERÍA CIVIL/JULIACA
OFICINAS: SA:TITC; GCA:E; PU:DU; BU:UNIDADES; UAY DDS; UASPHY T, REGISTRO CENTRAL; ARCHIVO CENTRAL; INTERESADO:
ARCH: JBN/RCC/rvp